

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 19/10/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se da publicidad a las relaciones definitivas de personas aspirantes que se integran en las bolsas de trabajo extraordinarias de ampliación de distintas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocadas por Resolución de 04/10/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. [2017/12358]

Por Resolución de 04/10/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se convocó proceso para la ampliación de la bolsa de trabajo de aspirantes a interinidades de distintas especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, mediante Resolución de 16/10/2017, ordenó la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y del baremo provisional correspondiente al citado procedimiento de ampliación de bolsas de conformidad con el punto 4.1 de la Resolución de convocatoria.

El apartado 4.3 de la resolución de convocatoria dispone que, una vez valorados los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará las relaciones ordenadas por puntuación de los/las aspirantes en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación en la dirección www.educa.jccm.es.

El artículo 14 de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha (DOCM número 177 de 12/09/2013), establece las reglas aplicables a estas bolsas extraordinarias.

En cumplimiento de dichas disposiciones, y una vez vistas las reclamaciones presentadas contra el baremo provisional, esta dirección general, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Relaciones definitivas de ampliación de bolsas de trabajo.

1. Se ordena dar publicidad a las relaciones definitivas del personal integrado en las bolsas extraordinarias constituidas conforme al procedimiento convocado por Resolución de 04/10/2017, cuyo objeto es la ampliación de las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario docente interino en las vacantes y sustituciones cuya cobertura resultara necesaria y urgente y no fuera posible cubrir, por no existir o por haberse agotado previamente, con los integrantes de bolsas ya constituidas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las especialidades que se citan a continuación

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590):

- Griego.
- Latín.
- Economía.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
- Inglés.
- Asesoría y procedimientos de imagen personal.
- Música.
- Lengua castellana y Literatura.
- Geografía e Historia.

- Formación y Orientación Laboral.
- Dibujo.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591):

- Procedimientos sanitarios y asistenciales.
- Procesos de gestión administrativa.

2. Estas relaciones definitivas se harán públicas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación, en la dirección www.educa.jccm.es, el mismo día de publicación de esta resolución en el DOCM.

3. El orden de las personas aspirantes integradas en las bolsas ampliadas se efectúa en función de la puntuación final obtenida, ordenada de conformidad con el punto quinto de la resolución de convocatoria del proceso, en función de la nota media obtenida en el expediente académico aportado, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante y establecida sobre 10 puntos.

En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra "S", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 247, de 22/12/2016), por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2017

Segundo. Gestión y vigencia de las bolsas.

1. Las bolsas extraordinarias resultantes de este proceso tienen carácter supletorio respecto a las vigentes y sólo pueden ser utilizadas en caso de que las bolsas de las especialidades correspondientes se agoten.

2. Los aspirantes procedentes de estas bolsas extraordinarias que trabajen durante el curso se integrarán en la lista de la especialidad por la que sean nombrados conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración mantendrá la vigencia de las bolsas extraordinarias hasta la constitución de las bolsas derivadas de los procesos selectivos de ingreso referidos a la correspondiente especialidad.

4. La gestión de estas bolsas se realizará de conformidad con la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 19 de octubre de 2017

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ